



ANEXO I

Convocatoria para la concesión de Becas para el transporte escolar para estudios secundarios postobligatorios curso 2019-20.

1. Objeto de la ayuda

Conceder una ayuda económica a los estudiantes de Sant Llorenç Savall que cursan estudios secundarios postobligatorios reglados en centros públicos o adscritos a centros públicos fuera del municipio de Sant Llorenç Savall, y utilicen el transporte público para su desplazamiento.

2. Requisitos que tendrán que reunir los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la convocatoria los padres, madres, tutores legales de los alumnos o las alumnas mayores de edad matriculados en algún nivel de educación secundaria postobligatoria reglada y que hagan uso del servicio de transporte público.

Para optar a la ayuda deberá cumplir los requisitos siguientes:

- Estar empadronado en el municipio de Sant Llorenç Savall desde el inicio del curso escolar vigente.
- Estar matriculado/a en estudios postobligatorios por los que se solicita la subvención, en un centro docente público.
- No estar en posesión de titulaciones académicas de igual o superior nivel a la de los estudios por los cuales se solicita la beca.
- Utilizar el transporte público para desplazarse a los centros educativos de referencia.
- Tener menos de veinte años.
- Que la renta familiar (agregación de les rentas correspondientes al ejercicio del año anterior, de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza) no supere el límite según el punto 3 de estas bases.
- Acreditar mediante una declaración responsable de no ser beneficiario de las becas del Ministerio de Educación, ya que en dichas becas el transporte ya está contemplado, o no recibir ningún otro tipo de ayuda para el transporte por estudios.

3. Límite de ingresos familiares

Fórmula de cálculo: $((MCF - FMSP) * IRSC + (10000 * FMSP)) * 1,5 = \text{Límite}$

- **Miembros computables de la familia (MCF):** Son miembros computables de la familia el padre, la madre, o el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el/la solicitante, los/las hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año en curso, o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendentes de los padres que convivan en el mismo domicilio.



- **Familiares menores sin ninguna prestación (FMSP):** miembros de la familia menor de edad que no perciba ningún tipo de ingreso.
- **Indicador de renda de suficiencia de Catalunya (IRSC):** valor fijado per la Ley de presupuestos de Catalunya, donde se puede consultar en la página web siguiente:
http://sac.gencat.cat/sacgencat/AppJava/servei_fitxa.jsp?codi=13844

4. Forma i término de presentación de solicitudes

Las personas interesadas, tienen que presentar **una instancia normalizada para la solicitud de esta ayuda**, que incluirá:

- a) Declaración responsable de la persona solicitante donde debe constar:
 - No estar en posesión de titulaciones académicas de igual o superior nivel a la de los estudios por los cuales se solicita la subvención.
 - Que no se es beneficiario de ninguna otra ayuda por este concepto.
- b) Autorización para que el Ayuntamiento de Sant Llorenç Savall, pueda acceder a los datos de la Agencia Tributaria correspondiente a todos los miembros computables de la unidad familiar del estudiante, que conviven en el mismo domicilio firmada por todos los miembros de la unidad familiar.
- c) Autorización per la que el Ayuntamiento de Sant Llorenç Savall, en el caso de resultar beneficiario obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.
- d) Número de cuenta bancario donde debe realizarse el ingreso de la ayuda.

En el Registro del Ayuntamiento, **acompañada de la siguiente documentación:**

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/la estudiante.
- c) Certificado del centre docente acreditativo de estar matriculado/a en el curso escolar vigente en estudios de educación reglada no obligatoria.
- d) En el caso que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, se deberá aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:
 - Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
 - Las personas en situación de desocupación: certificado actualizado de la Oficina de trabajo de la Generalitat de Catalunya, donde conste si se percibe la prestación de desempleo y su cuantía.
 - Las personas que reciban la Renda Mínima de Inserción: certificado acreditativo actualizado.
 - Las personas pensionistas: certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada.
- e) En el caso de no poder acreditar el nivel de renta familiar, se deberá aportar una declaración jurada de ingresos.

La solicitud y la documentación que se debe acompañar, debe entregarse como fecha límite el 31 de octubre de 2019.



5. Forma i término de presentación de la justificación de gastos

Para realizar la justificación las personas interesadas, deben presentar **una instancia** en el Registro del Ayuntamiento, **acompañada de la siguiente documentación**:

- a) Certificado trimestral del centro docente en el que conste la asistencia efectiva por los estudios por los cuales se solicita la subvención.
- b) Justificantes de desplazamiento (tarjetas originales del transporte público utilizado).

Los **términos de justificación trimestral** son:

1r trimestre – Hasta el 20 de diciembre de 2019.

2n trimestre – Hasta el 08 de abril de 2020.

3r trimestre – Hasta el 30 de junio de 2020.

Además, el Ayuntamiento de Sant Llorenç Savall podrá solicitar información i efectuar las actuaciones necesarias para constatar que la cantidad se haya destinado a la finalidad prevista. El incumplimiento de los requisitos establecidos puede suponer la revocación de la ayuda.

6. Cuantía individualizada de la ayuda y procedimiento de concesión.

Una vez finalizados los términos de justificación trimestrales, en el plazo de un mes, los servicios técnicos del ayuntamiento comprobarán que las solicitudes y la documentación justificativa cumplen los requisitos necesarios y realizarán la propuesta de aprobación de becas según el número de solicitudes y el crédito disponible trimestralmente que será aprobado por la Junta de Gobierno Local.

7. Financiación de la convocatoria

La presente convocatoria está financiada con un cargo al presupuesto municipal en la aplicación presupuestaria 3231.48003.

8. Forma de pago de la ayuda

Las ayudas concedidas se abonarán mediante transferencia bancaria, dentro del mes siguiente a su aprobación por la Junta de Gobierno Local.